



DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE LA DESINCORPORACIÓN DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, E INCORPORACIÓN DEL CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD.

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso c) de la fracción I del artículo 14 del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y, al acuerdo dictado por el Consejo General del Órgano Garante en la segunda sesión ordinaria 2017, celebrada el tres de febrero del dos mil diecisiete, publicado el dieciocho del mismo mes y año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se emite el presente documento, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Mediante oficio CACITEI/DG/08/2018, de fecha diez de enero del año dos mil dieciocho, suscrito y firmado por el licenciado Luis Miguel Martínez Espinoza, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, hizo del conocimiento del Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca para los efectos legales correspondientes, que el Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología se extinguió por decreto número 626, emitido por la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado con fecha 20 de mayo del año 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de



Oaxaca, y, se creó el Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología e Innovación como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo.

Al oficio en mención, el citado servidor público anexo el siguiente documento:

- Copia del decreto número 626, mediante el cual se reforma, adiciona y modifican diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Oaxaca, ahora Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 20 de mayo del año 2017, y

CONSIDERANDO

I. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca en vigor, por su parte, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado: el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; las Juntas en Materia del Trabajo; las



página; distinguiéndose en el documento para el caso en particular al Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología como sujeto obligado directo.

V. Que en virtud de las competencias que tiene el Consejo General, a efecto de brindar certeza jurídica, resulta relevante actualizar de manera constante el listado de los responsables en cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, es decir, a los sujetos obligados ante quienes los particulares pueden ejercer su derecho de acceso a la información, o bien, en dónde pueden localizar la información que sea de su interés.

VI. Que del análisis de los antecedentes vertidos en la elaboración del presente documento, tenemos que el licenciado Luis Miguel Martínez Espinoza, Titular de la Unidad de la Unidad de Transparencia del Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología e Innovación, hizo del conocimiento del Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca, que el Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología se extinguió por decreto número 626 emitido por la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y, se creó el Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación como un órgano Público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado.

VII. Que de la documental anexa a la petición como soporte jurídico por parte de la Responsable de la Unidad de Transparencia del Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, misma que fue verificada oportunamente, se advierte que, efectivamente fue reformada la Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Oaxaca, ahora Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Oaxaca, creando al Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología e Innovación, como órgano público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, dotando a dicho organismo público con un instrumento normativo acorde al nuevo marco jurídico, en el que se



establecen las bases sobre las que regirá su organización y funcionamiento respecto a su estructura orgánica, para cumplir eficaz y eficientemente con el objeto y las facultades que la ley le confiere.

VIII. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 87 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es facultad del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, garantizando así este derecho humano fundamental.

Por las razones expuestas, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es procedente desincorporar del padrón de sujetos obligados aprobado por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante sesión ordinaria del quince de julio del año dos mil dieciséis, al Consejo de Ciencia y Tecnología para el Estado de Oaxaca, por los argumentos fundados y motivados, expuestos en los considerandos del presente documento.

SEGUNDO. Es procedente incorporar del padrón de sujetos obligados, al Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología e Innovación, los argumentos fundados y motivados, expuestos en los considerandos del presente documento.



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

TERCERO. Se le concede a la titular del Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología e Innovación para el Estado de Oaxaca, un plazo improrrogable de treinta días hábiles computados a partir de la notificación del presente documento debidamente aprobado, para los efectos de que realice las gestiones y los procesos que señalan la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva; los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; los Acuerdos Emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y la demás normatividad aplicable.

CUARTO. Dese cuenta al Consejo General del Instituto del presente dictamen, para efectos de su discusión y en su caso aprobación correspondiente.

El Director de Asuntos Jurídicos



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Dirección de Asuntos Jurídicos

Lic. Ricardo Dorantes Jiménez

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, febrero 02 del 2018.



DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO OAXACA (CSNEO), AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I inciso c) del artículo 14 del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y, al acuerdo dictado por el Consejo General del Órgano Garante en la segunda sesión ordinaria 2017, celebrada el tres de febrero del dos mil diecisiete, publicado el dieciocho del mismo mes y año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se emite el presente documento, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio SE/UJ/UT/232/2017, de fecha 07 de septiembre del año 2017, suscrito y firmado por el licenciado Octavio Donaciano Hernández Jiménez, Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía, solicitó a esta Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, determine si la Coordinación del Servicio Estatal de Empleo Oaxaca (CSNEO), es sujeto obligado para realizar la carga de su información en los portales de transparencia, toda vez que es un órgano desconcentrado con autonomía administrativa, operativa, técnica y de gestión.

Al oficio en mención, el citado servidor público anexo el siguiente documento:

- Copia del decreto por el que se crea la "Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 27 de febrero del año 2017;

Así también adjuntó en copia simple, el Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebraron



la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Ejecutivo Federal) y el Estado de Oaxaca, mismo que publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de julio del año 2016.

SEGUNDO. En relación al oficio descrito en el antecedente inmediato anterior, el citado jefe de la unidad jurídica y responsable de la unidad de transparencia de la Secretaría de Economía del Estado de Oaxaca, hizo llegar nuevamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano garante, el similar SE/UJ/UT/001/2018, de fecha 02 de enero del presente año, al cual anexa:

- Copia simple del Reglamento Interno de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca (CSNEO), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 10 de Julio del año 2017.

Así también adjuntó en copia simple, el Convenio de Coordinación para la operación de Programas, Servicios y Estrategias, en materia de Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebraron la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Ejecutivo Federal) y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de octubre del año 2017, por lo que,

CONSIDERANDO

I. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca en vigor, por su parte, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado; el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública



V. Que en virtud de las competencias que tiene el Consejo General, a efecto de brindar certeza jurídica, resulta relevante actualizar de manera constante el listado de los responsables en cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, es decir, a los sujetos obligados ante quienes los particulares pueden ejercer su derecho de acceso a la información, o bien, en dónde pueden localizar la información que sea de su interés.

VI. Que del análisis de los antecedentes vertidos en la elaboración del presente documento, tenemos que el licenciado Octavio Donaciano Hernández Jiménez, Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía solicitó formalmente a este Órgano garante, el reconocimiento del órgano desconcentrado denominado de la Secretaría de Economía del Estado de Oaxaca, "Coordinación del Servicio Estatal de Empleo Oaxaca" (CSNEO) como sujeto obligado en términos de las leyes de transparencia, externando como argumentos principales su autonomía administrativa, operativa, técnica y de gestión, y que por lo tanto, debería operar su información en materia de transparencia y publicación de obligaciones de forma independiente a la Secretaría de Economía.

VII. Que de las documentales anexas a las peticiones como soporte jurídico por parte del Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía, mismas que fueron verificadas oportunamente, podemos advertir en los numerales 1, 4 fracción III, 8 y transitorio segundo, que dicho ente es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, dotado con autonomía administrativa, operativa, técnica y de gestión; que para el cumplimiento de su objeto, tiene la atribución de realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para obtener recursos necesarios, y, que contará con las áreas administrativas que sean necesarias y le sean autorizadas conforme al presupuesto de egresos y de conformidad con su reglamento interno. En ese tenor, de los artículos 5, 7 y 17 de su reglamento interno, se desprende que cuenta dentro de su estructura con un coordinador y once departamentos para su operatividad, que aun cuando su coordinador depende directamente del Secretario de Economía, tiene la facultad de disponer y administrar los recursos estatales y federales que le sean asignados, y mayormente, cuenta con una unidad de transparencia que recae en su departamento jurídico. Finalmente en los



convenios descritos en los antecedentes primero y segundo del presente documento, podemos apreciar que en las cláusulas QUINTA y SEXTA de ambos, que los suscribientes la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Ejecutivo Federal) y el Gobierno del Estado de Oaxaca, asignan recursos a la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, para su aplicación y ejercicio en los subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), gastos equivalentes a contratación de asesores o promotores y su capacitación, viáticos y pasajes, ferias de empleo; así como su operación y administración; ordenamientos que debidamente concatenados, actualizan la cualidad específica para los sujetos obligados, destacada en el inciso a) del considerando III del presente documento, para la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca (CSNEO).

VIII. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 87 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es facultad del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, garantizando así este derecho humano fundamental.

Por las razones expuestas, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es procedente incorporar del padrón de sujetos obligados aprobado por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante sesión ordinaria del quince de julio del año dos mil dieciséis, a la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo Oaxaca (CSNEO), por los argumentos fundados y motivados, expuestos en los considerandos del presente documento.

SEGUNDO. Se le concede a la titular de la Coordinación del Servicio Estatal de Empleo Oaxaca (CSNEO), un plazo improrrogable de treinta días hábiles computados a partir de la



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

notificación del presente documento debidamente aprobado, para los efectos de que realice las gestiones y los procesos que señalan la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva; los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; los Acuerdos Emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y la demás normatividad aplicable.

TERCERO. Dese cuenta al Consejo General del Instituto por conducto de la Secretaría Técnica del presente dictamen, para efectos de su discusión y en su caso aprobación correspondiente.

El Director de Asuntos Jurídicos



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Lic. Ricardo Dorantes Jiménez Dirección de Asuntos Jurídicos

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, enero 18 del 2018.

DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO OAXACA (CSNEO), AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD.